

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA ARTISTICA Y SUPERIOR
SAN MARTIN 863-JUJUY

RESOLUCION No 1401-D-96.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de mayo de
1996.-

V I S T O :

Las actuaciones contenidas en el
Expte. No 0421-016-96, Caratulado: "SITUACION DE REVISTA DEL
PROFESOR JOSE ALBERTO RAMOS", Y

CONSIDERANDO:

Que por dictámen No 269-AC-94, Asesoría Legal de este Organismo realizó la interpretación acerca de la incompatibilidad para Personal Directivo de Nivel Terciario, a partir de la consulta de la Supervisora de Escuelas Normales.

Que el mismo determina que a dicho personal no le resulta de aplicación el Art. 6º de la Ley 3416/77 de Incompatibilidad, permitiéndole por lo tanto el desempeño simultáneo de horas cátedras de Nivel Terciario con el cargo Directivo del mismo nivel en el mismo turno.

Que el mismo se aplicó parcialmente en algunos casos y en otros no, generándose una situación de desigualdad, que es necesario regularizar.

Que Inspección de Nivel Terciario en reiteradas oportunidades solicitó la revisión de dicho dictámen.

Que esta Delegación Ministerial con fecha 5/2/96 solicitó a Fiscalía de Estado analice la normativa y clarifique la situación, para poner fin a los conflictos originados,

Que mediante dictámen No 39648, Fiscalía de Estado se expide avalando en todo su contenido el dictámen 269-AL-94 emitido por este Organismo.

Que la Sra. Ministra de Educación comparte y acepta dicho dictámen.

Que en el mismo además de dictaminarse que no resulta de aplicación el Art. 6º de la Ley de Incompatibilidad No 3416/77, también determina el requisito que deberán cumplir los Directivos de Nivel Terciario que desarrolle en el mismo horario horas de cátedras con el cargo Directivo; el cual no se viene cumpliendo.

Que es necesario dictar un instrumento legal que disponga la aplicación de un único criterio en todos los establecimientos de Nivel Superior de la Provincia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a este Organismo en Decreto No 1070-ED-94 y a esta Delegación en Decreto No AG-DC-95.



EL DELEGADO MINISTERIAL A CARGO DE LA INTERVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEANZA MEDIA ARTISTICA Y SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO No 1.- Disponer que a partir del presente periodo lectivo el Personal Directivo de Nivel Terciario de todos los establecimientos dependientes de este Organismo que desempeñen simultáneamente y en el mismo turno horas cátedras de Nivel Terciario con el cargo Directivo del mismo nivel, deberán completar una jornada de labor diaria de seis (6) horas reloj, a fin de cumplir con las funciones asignadas al cargo Directivo.-

ARTICULO No 2.- Registrese y comuníquese.-



B. J. Moreno
C. P. B. BODILIO R. MORENO
DELEGADO MINISTERIAL
D. G. E. M. A. B.